



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de Agosto 2025

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**CIUDADANAS DIPUTADAS
 INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS.**

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
 29 AGO 2025
 11:13 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.

LXVI LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 29 AGO 2025



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 29 de agosto 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS**. Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El proceso Legislativo, como cualquier otro proceso, se encuentra constituido por un orden cronológico de actos encaminados a cumplir un determinado fin.



En el contexto anterior, es oportuno señalar que como integrantes de este Poder Legislativo nos corresponde evaluar la pertinencia, costo e idoneidad de las leyes y sus reformas, este acto es responsabilidad exclusiva de este Congreso y de quienes lo integramos.

Ahora bien, dentro de la normatividad Estatal vigente, encontramos la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios, esta Ley fue publicada el 31 de agosto del 2019, en cumplimiento a la norma General denominada Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo del 2018.

No es omiso señalar, que al tratarse de una norma de carácter general tiene vigencia en toda la república, con facultades concurrentes para las entidades federativas y para el caso de la presente iniciativa, también para los municipios.

Ahora bien, el pasado 15 de abril del presente año fue publicada la reforma constitucional al párrafo decimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización.

En atención a dicha reforma Constitucional, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 16 de julio de 2025 la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

El transitorio décimo tercero señala:

Décimo Tercero. - Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se abrogan todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018; en el mismo término se



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

derogan aquellas disposiciones legales, y quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dentro del mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México armonizarán su normatividad de conformidad con el presente Decreto.

De la lectura del artículo transitorio existe disposición expresa para el congreso del Estado de Oaxaca a fin de llevar a cabo la armonización que al respecto se establece.

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. – SE ABROGA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS. Para quedar de la siguiente manera:

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción I solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Administración Pública.



A T E N T A M E N T E

S U F R A G I O E F E C T I V O

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTÁ PAZ"

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ